

da a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de diciembre de 2007.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida, a la firma LUZAZUL S.A., C.U.I.T. N° 30-70801912-3, Clave Bancaria Uniforme 0140310501632803465158, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 143.911,63).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1895/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 17/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0272149/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por las Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se amplió el período consignado en el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 435/07 para los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2007, entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007, y entre el 1 de noviembre de 2007 y el 31 de enero de 2008, respectivamente.

Que por la Resolución N° 185/08, se estableció la compensación dispuesta que consiste en la diferencia entre el precio abonado por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno o PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulta menor, y PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que por la Resolución N° 685 de fecha 3 de junio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 185/08.

Que la firma NESTLE ARGENTINA S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 090505-4 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 185/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 685/08 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 185/08, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado que se informe por

el área competente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, producida en los Expedientes Nros. S01:0113715/2008 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma NESTLE ARGENTINA S.A. fue sujeta a análisis por el Área de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 59/67.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stock declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 685/08.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 435 de fecha 26 de junio de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 685 de fecha 3 de junio de 2008 todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.662.749,26) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de noviembre de 2007.

Art. 2° — Apruébase la compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.964.736,07) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de diciembre de 2007.

Art. 3° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Artículo 1° y 2° de la presente medida, a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-54676404-0, Clave Bancaria Uniforme 15093150200002982090, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.627.485,33).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



Dirección Nacional de Protección Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Disposición 3/2008

Fijase el período de inscripción de las Unidades Mínimas de Inscripción en la provincia de Mendoza, para el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membriillos, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa.

Bs. As., 14/7/2008

VISTO el expediente N° S01:0262640/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución N° 891 del 20 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SENASA N° 891/02 se aprobó el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membriillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa (Cydia pomonella, L.).

Dirección de Franquicias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

FRANQUICIAS DIPLOMATICAS PARA LA IMPORTACION DE AUTOMOTORES

Disposición 41/2008

Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones. Autorización de Importación de Automóvil. Franquicia de Importación de un Automóvil. Solicitud de Chapa Patente de Automóvil. Solicitud de Chapa Patente de Cortesía de Automóvil.

Bs. As., 17/7/2008

VISTO el Expediente N° 31.323/08 y las Resoluciones Ministeriales N° 357 de fecha 4 de marzo de 2008 y N° 1339 de fecha 4 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 357/08 se fijaron las normas aplicables a los procedimientos que tramitan por ante este Ministerio que rigen el régimen de franquicias diplomáticas.

Que por la Resolución Ministerial N° 1339/08 se incorporaron modificaciones en los procedimientos referidos precedentemente.

Que mediante la Resolución citada en el considerando precedente se delega en la Dirección de Franquicias el establecimiento de la información mínima a suministrar por las Misiones y Representaciones para diversos trámites y la elaboración de los formularios correspondientes.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 25 de junio de 2002, modificada por el Decreto N° 878 de fecha 29 de mayo de 2008.

Que el artículo 3° de la citada Resolución facultó a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a disponer los lugares y fechas de apertura y cierre de la inscripción en el Programa y ejecutar las modificaciones operativas que correspondan.

Que es menester establecer el período de inscripción para la campaña 2008/2009 en la provincia de Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución N° 891 del 20 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fijase el período de inscripción de Unidades Mínimas de Inscripción (UMI) en la provincia de Mendoza, para el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membriillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa de Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa (Cydia pomonella, L.) desde el día 14 de julio al 15 de agosto de 2008, bajo los procedimientos que la Coordinación General Regional Cuyo determine.

Art. 2° — Fijase el período de inscripción de los establecimientos de empaque y frigoríficos en la provincia de Mendoza, para el Programa para la exportación de Manzanas, Peras y Membriillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa de Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de riesgo de Carpocapsa (Cydia pomonella, L.) desde el día 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2008.

Art. 3° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Quiroga.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE FRANQUICIAS
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el ANEXO I "AUTORIZACION DE IMPORTACION DE AUTOMOVIL - Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones" que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido en el punto 1.f) del Capítulo 1 del ANEXO II, aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 357/08, modificada por su similar N° 1339/08.

Art. 2° — Apruébase el ANEXO II, "FRANQUICIA DE IMPORTACION DE UN AUTOMOVIL - Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones" que en cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido en el punto 2.d) del Capítulo 1 del ANEXO II, aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 357/08, modificada por su similar N° 1339/08.

Art. 3° — Apruébase el ANEXO III, "SOLICITUD DE CHAPA PATENTE DE AUTOMOVIL - Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones" que en cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido en el punto 3.f) del Capítulo 1 del ANEXO II, aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 357/08, modificada por su similar N° 1339/08.

Art. 4° — Apruébase el ANEXO IV, "SOLICITUD DE CHAPA PATENTE DE CORTESIA DE AUTOMOVIL - Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones" que en dos (2) fojas forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido en el punto 3.f) del Capítulo 1 del ANEXO II, aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 357/08, modificada por su similar N° 1339/08.

Art. 5° — La presente entrará en vigencia el día 23 de julio de 2008.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pedro I. Avalos.

ANEXO I

AUTORIZACION DE IMPORTACION DE AUTOMOVIL

Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones

i) Documentación mínima

➤ Nota firmada por el Jefe de Misión o el subrogante legal, con aclaración de nombre, apellido y cargo (solamente original). La firma del Jefe de Misión o subrogante legal debe estar previamente incorporada al Registro de Firmas de la Dirección de Franquicias.

ii) Información mínima

➤ Declaración explícita del uso: oficial / particular.

➤ Declaración explícita del carácter de la unidad: nueva / usada.

➤ Artículo del Decreto 25/70 por el cual se solicita.

➤ Datos del automotor que permitan precisar el precio: marca, tipo y/o modelo, año de modelo.

➤ Datos del automotor que permitan precisar si la unidad cuenta con Licencia de Configuración de Modelo: número de chasis, VIN (Vehicle identification number – Número de Identificación vehicular - norma ISO 3779), número de serie u otro código de identificación del automotor homologado.

Valor del vehículo.

➤ Datos de propietario, sólo en caso de automotor de uso particular nombres y apellidos, tipo y número de documento, rango y, si estuviera acreditado, fecha de acreditación y cargo en la Misión.

➤ En caso de solicitud de excepción por razones de seguridad establecidas en el Artículo 15 del Decreto 25/70, la nota deberá incluir la justificación y las aclaraciones requeridas en dicho artículo.

ANEXO II

FRANQUICIA DE IMPORTACION DE UN AUTOMOVIL

Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones

i) Documentación mínima

➤ Nota firmada por el Jefe de Misión o el subrogante legal, con aclaración de nombre, apellido y cargo (solamente original). La firma del Jefe de Misión o subrogante legal debe estar previamente incorporada al Registro de Firmas de la Dirección de Franquicias.

➤ Solicitud de franquicia por triplicado (original con dos copias carbónicas, conforme los ANEXOS Ila, I Ib y I Ic), con la firma del Jefe de Misión o su subrogante legal, debidamente aclarada y, si el vehículo no fuera oficial, con la firma y su aclaración del interesado.

➤ Si el automóvil estuviera incorporado —conforme la marca, el tipo, el modelo y el año de fabricación— a la Tabla de Valuaciones que se publica en el sitio oficial de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o la que en el futuro la pudiera reemplazar, se tomará en consideración el valor indicado en la tabla referida.

➤ Si el automóvil no estuviera incorporado —conforme la marca, el tipo, el modelo y el año de fabricación— a la tabla indicada en el punto anterior y el vehículo fuera fabricado en el año en el cual se efectúa la presentación o en el año precedente, se debe acompañar copia de la factura o documento equivalente que acredite el valor del automotor. Dicha copia debe ser certificada por el Jefe de Misión o su subrogante legal. Para vehículos fabricados en años anteriores, se podrá presentar una declaración jurada, con la constancia del Jefe de la Misión o su subrogante legal que la misma fue suscrita, por el interesado, en su presencia.

ii) Información mínima

➤ Misión o Representación

➤ Indicación que se trata de FRANQUICIA DE IMPORTACION.

➤ Declaración explícita del uso: oficial / particular.

➤ Declaración explícita de la unidad: nueva / usada.

➤ Artículo del Decreto 25/70 por el cual se solicita.

➤ Datos del automotor: marca, tipo, modelo, año de modelo y código/s de identificación del automotor (número de chasis, VIN, serie o similar, número de motor). Si se hubiera otorgado previamente la autorización, los datos incluidos en la misma no podrán diferir de los indicados en la solicitud de franquicia.

➤ Datos del propietario, sólo en caso de automotor de uso particular: nombres y apellidos, tipo y número de documento, fecha de acreditación, cargo en la Misión.

➤ En caso de solicitud de excepción por razones de seguridad establecidas en el Artículo 15 del Decreto 25/70, la nota deberá incluir la justificación y las aclaraciones requeridas en dicho artículo.

ANEXO Ila

**AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

(DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL)

LA EMBAJADA DE
ruega el despacho, libre de derechos y servicios aduaneros, para los siguientes efectos destinados al uso exclusivo de

(nombre y cargo en la Misión)

ORIGINAL

CANTIDAD	MARCA	NUMERO DEL BULTO	DETALLE DEL CONTENIDO	VALOR (MONEDA DE ADQUISICION)

Llegado de Vapor por Avión
Tren

Entrado el día Conocimiento de embarque
Certificado de encomienda

Buenos Aires, de de

(FIRMA DEL INTERESADO)

(SELLO DE LA MISION)

(FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE LA MISION)

Buenos Aires,

PASE a sus efectos a la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Sirva la presente de atenta nota de Remisión.

ANEXO I Ib

**AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

(DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL)

LA EMBAJADA DE
ruega el despacho, libre de derechos y servicios aduaneros, para los siguientes efectos destinados al uso exclusivo de

(nombre y cargo en la Misión)

DUPLICADO

CANTIDAD	MARCA	NUMERO DEL BULTO	DETALLE DEL CONTENIDO	VALOR (MONEDA DE ADQUISICION)

Llegado de Vapor por Avión
Tren

Entrado el día Conocimiento de embarque
Certificado de encomienda

Buenos Aires, de de

(FIRMA DEL INTERESADO)

(SELLO DE LA MISION)

(FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE LA MISION)

Buenos Aires,

Habiéndose diligenciado la presente solicitud, VUELVA a la Representación Diplomática recurrente.

ANEXO IIc

ANEXO IIIa

AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL)

LA EMBAJADA DE _____
ruega el despacho, libre de derechos y servicios aduaneros, para los siguientes efectos destinados al uso exclusivo de _____

(nombre y cargo en la Misión)

TRIPPLICADO

CANTIDAD	MARCA	NUMERO DEL BULTO	DETALLE DEL CONTENIDO	VALOR (MONEDA DE ADQUISICION)

Llegado de _____ Vapor
por Avión _____
Tren _____

Entrado el día _____ Conocimiento de embarque
Certificado de encomienda _____

Buenos Aires, _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL INTERESADO)

(SELLO DE LA MISION)

(FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE LA MISION)

Buenos Aires, _____

Habiéndose diligenciado la presente solicitud, ARCHIVASE.

ANEXO III

SOLICITUD DE CHAPA PATENTE DE AUTOMOVIL

Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones

i) Documentación mínima:

> Nota firmada por el Jefe de Misión o el subrogante legal, con aclaración de nombre, apellido y cargo (solamente original). La firma del Jefe de Misión o subrogante legal debe estar acreditada en el Registro de Firmas de la Dirección de Franquicias.

> Se adjuntarán, la "ficha de registro de patentamiento de automotor" por triplicado, con la foto del titular, si el automóvil no fuera oficial. La ficha, en el reverso, debe detallar las personas autorizadas a conducir, conforme al ANEXO IIIa y la "ficha patentamiento", sin foto, conforme el ANEXO IIIb

> Se adjuntará la ficha para ser entregada a la Planta de la Operación Grabado, conforme el ANEXO IIIc.

> Se adjuntará la Declaración Jurada de cada uno de los conductores, conforme el ANEXO IIIId.

ii) Información mínima:

> Declaración explícita del uso: oficial / particular.

> Declaración explícita de la unidad: nueva / usada.

> Tipo de chapa solicitada (CD - OI - CC - PA - ME)

> Para auto nacional: N° de expediente de autorización, fecha de compra, N° de Artículo de adquisición (conforme el Decreto N° 5529/72).

> Para auto importado: N° franquicia de ingreso al país, N° de Artículo del Decreto N° 25/70 por el cual ingresó al país.

> Datos del automotor: marca, tipo, modelo, año de modelo, código/s de identificación del automotor (número de chasis, VIN, serie o similar, número de motor).

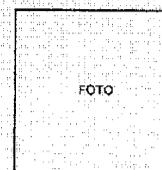
> Datos del propietario, sólo en caso de automotor de uso particular nombres y apellidos, tipo y número de documento, fecha de acreditación, cargo en la Misión.

> Datos de los autorizados a conducir: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y N° de documento, vínculo con el titular o cargo en la Misión.

> Para los autorizados a conducir vehículos oficiales: copia simple de la acreditación ante la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL de las personas enmarcadas en los incisos a, d, e, f y g del artículo 2° del Decreto N° 25/70 y/o copia simple de la acreditación ante dicha Dirección Nacional de los empleados locales registrados en tal calidad ante la misma.

ANVERSO:

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL
FICHA REGISTRO DE PATENTAMIENTO DE AUTOMOTORES
(DECRETOS Nos. 10.440/65 Y 2.533/66)



MISION _____
PROPIETARIO _____
CARGO _____
CARNET D.N.C. N° _____ REG. M. C. B. A. _____
CHAPA N° _____ FECHA _____
TIPO AUTOMOTOR _____ COLOR _____ AÑO _____
MARCA _____ MODELO _____
MOTOR N° _____ CHASIS N° _____
FRANQ. DNC N° _____ EXPTE. A. N. A. N° _____
FECHA DE LIBRAMIENTO A PLAZA _____
DOMICILIO PARTICULAR _____ T.E. _____

> Para los autorizados a conducir vehículos particulares: copia simple de la acreditación ante la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL de los familiares de acuerdo al Artículo 17 del Decreto N° 25/70 y/o copia simple de la acreditación ante dicha Dirección Nacional del personal al servicio de Propietario acreditado, inscriptos en tal calidad ante la misma.

ANEXO IIIa

REVERSO:

PERSONAS AUTORIZADAS A CONDUCIR:

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA EMBAJADOR

ANEXO IIIb

ANVERSO

FICHA PATENTAMIENTO AUTOMOTORES EXTRANJEROS		CHAPA N° _____
Fecha de otorgamiento: _____		
REPRESENTACION: _____		
Nombre del funcionario: _____		
Fecha de asunción de funciones: _____		
Cargo que desempeña: _____		
Documento del interesado: _____		
Automóvil marca: _____	Color: _____	Modelo: _____
N° de motor: _____	Chasis: _____	
Fecha de introducción a plaza: _____		

ANEXO IIIb

ANEXO IIId

REVERSO

PERSONAS AUTORIZADAS A CONDUCIR:

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA EMBAJADOR

ANEXO IIIc

ANVERSO

ESTA TARJETA DEBE SER ENTREGADA EN LA ENTRADA DE LA PLANTA DE LA OPERACIÓN GRABADO
CALLE FRAY J.S.M. DE ORO N° 2774

Misión: _____
 Nombre del Propietario: _____
 Documento otorgado por D.N.C.: _____
 Cargo: _____
 Chapas Adjudicadas por D.N.C.: _____
 Tipo de automotor: _____
 Marca: _____ Modelo: _____ Año: _____
 Motor N°: _____ Serie N° _____
 Chasis N° _____ Serie N° _____
 Fecha de Introducción a Plaza: _____
 Persona autorizada para realizar el trámite(1) _____
 Nombres: _____
 Documentos: _____
 (1) Debe estar incluido en la "Ficha-Registro".

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO

ANEXO IIIc

REVERSO

(COLOQUESE EN EL PARABRISAS AL INGRESAR A LA PLANTA)

OBSERVACIONES

Verificado, Día _____

FIRMA DEL VERIFICADOR

FIRMA DEL INTERESADO

**DECLARACION JURADA
FORMULARIO REGISTRO DE PERSONAS
AUTORIZADAS A CONDUCIR**

REPRESENTACIÓN: _____

AUTOMOTOR

MARCA: _____
 MODELO: _____
 AÑO: _____
 MOTOR: _____
 CHASIS: _____
 PLACAS: _____
 FRANQUICIA DNC N° _____
 EXPEDIENTE ANA N° _____

DATOS DEL PROPIETARIO DEL AUTOMOTOR

APELLIDO _____
 NOMBRE _____
 CARGO _____
 DOMICILIO _____
 PASAPORTE _____
 LICENCIA CONDUCTOR _____ MUNICIPIO _____

PERSONAS QUE CONSTITUYEN EN GRUPO FAMILIAR DEL PROPIETARIO Y QUE ESTAN AUTORIZADAS A CONDUCIR EL AUTO

APELLIDO Y NOMBRE _____
 VINCULO _____
 PASAPORTE _____
 LICENCIA DE CONDUCIR _____
 MUNICIPIO _____

DATOS DEL CHOFER AUTORIZADO

APELLIDO Y NOMBRE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO PERMANENTE _____
 DOCUMENTO IDENTIDAD _____ EXPEDIDO POR _____
 LICENCIA CONDUCTOR _____ CLASE _____
 MUNICIPIO _____
 INICIO DE FUNCIONES _____

FIRMA DEL PROPIETARIO

SELLO DE LA MISION

FIRMA JEFE DE MISION

ANEXO IV

SOLICITUD DE CHAPA PATENTE DE CORTESIA DE AUTOMOVIL

Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones

i) Documentación mínima

> Nota firmada por el Jefe de Misión o el subrogante legal, con aclaración de nombre, apellido y cargo (solamente original). La firma del Jefe de Misión o subrogante legal debe estar acreditada en el Registro de Firmas de la Dirección de Franquicias.

> Se adjuntará copia certificada por el Jefe de Misión o su subrogante legal del título de propiedad del automotor, si la solicitud fuera presentada dentro de los seis meses del momento de su emisión.

> En su defecto, se adjuntará certificado actualizado del Registro correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que acredite la titularidad del automotor a nombre del interesado,

> Se adjuntarán, la "ficha de registro de patentamiento de automotor" por triplicado, con la foto del titular, si el automóvil no fuera oficial. La ficha, en el reverso, debe detallar las personas autorizadas a conducir, conforme al ANEXO IIIa y la "ficha patentamiento", sin foto, conforme el ANEXO IIIb

> Se adjuntará la ficha para ser entregada a la Planta de la Operación Grabado, conforme el ANEXO IIIc.

> Se adjuntará la Declaración Jurada de cada uno de los conductores, conforme el ANEXO IIIId.

ii) Información mínima

> Declaración explícita del uso: oficial / particular.

> Declaración explícita de la unidad: usada.

> Tipo de chapa solicitada (CD - OI - CC - PA - ME)

> Datos del automotor: marca, tipo, modelo, año de modelo, código/s de identificación del automotor (número de chasis, VIN, serie o similar, número de motor).

> Datos del propietario, sólo en caso de automotor de uso particular: nombres y apellidos, tipo y número de documento, fecha de acreditación, cargo en la Misión.

> Datos de los autorizados a conducir: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y N° de documento, vínculo con el titular o cargo en la Misión.

> Para los autorizados a conducir vehículos oficiales: copia simple de la acreditación ante la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL de las personas enmarcadas en los incisos a, d, e, f y g del artículo 2° del Decreto N° 25/70 y/o copia simple de la acreditación ante dicha Dirección Nacional de los empleados locales registrados en tal calidad ante la misma.

> Para los autorizados a conducir vehículos particulares: copia simple de la acreditación ante la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL de los familiares de acuerdo al Artículo 17 del Decreto N° 25/70 y/o copia simple de la acreditación ante dicha Dirección Nacional del personal al servicio de propietario acreditado, inscriptos en tal calidad ante la misma.